



Granada (Meta), primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 50313 3153001 2022 00084 00
Proceso: Acción Popular

De conformidad con los documentos allegados junto con la contestación por parte del representante legal de la empresa **MINERAL'S DEL LLANO S.A.S.**, se avizora por parte del Despacho que se hace necesaria la vinculación del **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, quien es la entidad a nivel nacional competente para referirse al tema de la movilidad, que en este caso de los vehículos de transporte de material de río.

Por otra parte, se reitera las providencias del 26 de septiembre de 2022 y del 11 de octubre de 2022, en el sentido de requerir por última vez a los señores **JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL**, **ARLEY SÁNCHEZ GÓMEZ**, a la señora **NANCY MEJÍA LADINO** y a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, rindan informe acerca de los hechos materia de la acción popular, manifiesten lo que crean conveniente, ejerzan su derecho de defensa y soliciten las pruebas que estimen pertinentes, con el fin de establecer la relación causal entre los mismos y la aquí accionada MINA ARIARI S.A.S., so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 41 de la Ley 472 de 1998, esto es, *“multa hasta de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales con destino al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, conmutables en arresto hasta de seis (6) meses, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar”*.

Por Secretaría comuníquese por el medio mas expedito a los interesados sobre esta determinación.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
Juez

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4492a6380a0932aa74c9bbe1862ec6b0a897744edd7fb9fed52facce0c6ccac5**

Documento generado en 01/11/2022 04:56:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>